



FORMULARIO DE OFERTA COMPRA BIEN TEMPORAL

BN Venta de Bienes

Subasta Nacional - Cartel - VN-UBT-029-2025

Código de bien:

9789-1

Bien ofrecido:

SUZUKI, ALTO, placa: 766841

Descripción: **VEHICULO:** Usado, marca SUZUKI ALTO, año 2009, placa 766841, color GRIS, capacidad 4 personas, Cilindrada: 800 C.C, Cilindros: 3 Combustible: GASOLINA, tracción 4x2, Transmisión: Manual, Kilometraje:167.299 Otras características generales indicadas por el perito valuador: Vehículo tipo sedan hatchback 5 puertas, la tapicería es de tela, posee aire acondicionado, ventanas delanteras eléctricas. Tiene 4 aros de lujo con llantas en regular estado mas el repuesto y las herramientas. Motor delantero. Se vende según informe de avalúo # 214-766841-2025-V, con fecha de 05/08/2025, realizado por Luis Angel Ureña Quirós. Según Registro Público: Según Registro Público: No Posee Gravamen(es), No Posee Anotación(es) No Posee Infracción(es) / Colisión(es) Se aclara que las consultas de las infracciones de multas fijas a la ley de tránsito deben ser consultadas en COSEVI. Si Posee Levantamiento Fecha Inclusión Rollo Inclusión Imagen Inclusión Fecha Levant. Rollo Levant. Imagen Levant. Info. Boleta Sumaria Autoridad Judicial Observación 11-ago-2009 1037 387 22- feb-2011 2011 54074 090018027 09600137671tc SAN CARLOS-JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE SAN CARLOS El vehículo tiene la revisión técnica vencida. Se advierte a los oferentes: 1- En los casos de que la revisión técnica (RTV) está vencida o venza al momento de la entrega del vehículo al comprador, este se entregará sin la revisión técnica vigente respectiva y le corresponderá al nuevo dueño realizar el trámite respectivo. 2- Rubro provisional de Derecho de Circulación, vigencia 2025. En el caso de que el derecho de circulación no se encuentre al día le corresponderá al comprador pagar los marchamos pendientes pues es un requisito indispensable para el otorgamiento de la escritura de venta. 3- En el caso que los vehículos requieran el remplazo de las placas metálicas antiguas, le corresponderá al comprador realizar este trámite. En caso de que el automotor no supere la prueba de emisión de gases, deberán correr por cuenta del comprador los gastos que generen las reparaciones que sean necesarias para que el vehículo apruebe la revisión técnica respectiva. 12. Si el vehículo requiere la reparación y/o sustitución de cualquier, parte, pieza o repuesto, para aprobar la revisión técnica; el comprador deberá asumir los costos que esto conlleve. Los gastos por concepto timbres de traspaso correrán por cuenta del adjudicatario ₡61.950,00 (Monto aproximado cobrado por el Registro Nacional de Costa Rica por Ley). Los aranceles, timbres, derechos de inscripción, derecho o canon de circulación, impuesto de traspaso e impuesto de la propiedad, y en general cualquier tributo o canon necesario para la circulación del vehículo; correrán por cuenta del comprador. Nota: Es parte de este formulario el ANEXO 1 adjunto, el cual debe leer y firmar. SIN LA CORRECTA PRESENTACION DE ESTE DOCUMENTO LA OFERTA NO TIENE VALIDEZ. Nota: Se aclara al comprador que las consultas de las infracciones de multas fijas a la ley de tránsito deben ser consultadas en COSEVI; cualquier infracción y partes existentes deberá asumirlas el comprador. En el caso de vehículos de transporte público del Canon correspondiente de las sumas pendientes de pago deberá asumirlas el comprador.

El vehículo se ubica en Cartago, Tejar, Barrio Sabana Grande de la entrada al plantel de DEKRA 25 mts al oeste, a mano derecha). Se mostrará previa confirmación de cita con el señor Michael Mena Olivares correo: mmenao@bncr.fi.cr, atención de llamadas en horario de Lunes a Viernes de 9:00am a 5:00pm al teléfono 8662-0707 El motor del vehículo no ha sido encendido durante algún periodo considerable de tiempo, por lo cual se desconoce su estado de conservación y mantenimiento. En ese sentido, no se garantiza el funcionamiento óptimo del motor; ni tampoco se garantiza que el automotor pueda funcionar y circular. En caso de que el oferente desee encender el vehículo deberá llevar la batería respectiva o cualquier otro mecanismo que sea requerido para que el mismo encienda. Nota: El vehículo se vende de contado Los gastos por póliza de vida no están incluidos dentro de la cuota, estos montos correrán por cuenta del adjudicatario. (Este monto puede variar por factores como Edad del deudor, Nivel de endeudamiento general del deudor, monto ofrecido por el adjudicatario). Este monto no es financiable. Nota: El cliente podrá solicitar una cesión de derechos en un plazo máximo de diez días hábiles posterior a la comunicación formal de la adjudicación, de lo contrario no se podrá realizar la misma. Si el cliente desea realizar una cesión de derechos a favor de un tercero, deberá cancelar el doble de los derechos registrales e Impuestos de traspaso, además de los timbres de hipoteca. No se permite al cedente ceder parcialmente sus derechos a diferentes cesionarios, solo se permite ceder por completo su derecho a un solo cesionario. Nota: La Garantía de Participación y Cumplimiento, se debe depositar en la cuenta corriente 100-01-061-001731-5 o Cuenta IBAN CR20 0151 0611 0010 0173 11 a nombre de "Ofertas Bienes Temporales BNCR" del Banco Nacional de Costa Rica y en el detalle del pago deberá indicar: número de placa, código del bien y el número de cédula del oferente. Al momento de la entrega de la oferta el comprobante de garantía de participación deberá estar adjunto al formulario. Cualquier tipo de trabajo y/o reparación que requiera el vehículo por problemas posteriores a la venta, serán responsabilidad única del comprador, por lo cual el mismo deberá aceptar el vehículo en el estado físico y de conservación en que se encuentra actualmente. Con base en la amplia información que se ha brindado en torno al estado actual del vehículo; el comprador, releva al Banco Nacional de toda responsabilidad presente y futura y renuncia a cualquier reclamo posterior judicial y/o administrativo con la firma del cartel de venta y/o formulario de oferta de compra. Nota: para todos los casos donde el aporte supere los \$10.000, los adjudicatarios deberán aportar la declaración jurada por medio de su abogado de confianza.

Ejecutivo(a) de Ventas Asignado(a):

- Michael Mena Olivares
 - mmenao@bncr.fi.cr
 - 8662-0707
-

Hora, fecha y lugar de recepción de ofertas:

Se recibirán ofertas hasta las 10:00 am del 16 de Octubre de 2025 en La oficina de BN Venta de Bienes, ubicado en Complejo la Uruca frente a la Mercedes Benz

DETALLE DE OFERTA COMPRA BIEN TEMPORAL

Valor del avalúo:

CRC ₡1.400.000,00

Valor informativo:

CRC ₡1.400.000,00

Monto ofrecido total (colones):

Forma de pago:

☐ Contado

☐ Financiamiento con BNCR

Contado (colones):

Financiamiento (colones):

Nombre:

Cédula identidad o jurídica:

Estado civil:

Profesión u oficio / Giro del negocio:

Dirección exacta:

Teléfonos:

Correo electrónico:

Indique con una "X" si acepta que se le reintegre la garantía de participación y cumplimiento a la cuenta del BNCR que se encuentra a su nombre en caso de no ser adjudicatario de la propiedad:

☐ Sí☐ No

Nota: Si no posee cuenta con el Banco Nacional, se procederá a realizar el reintegro mediante el envío del dinero a la oficina de su preferencia, para su retiro.

Indique con una "X" si desea recibir información de venta de bienes a su correo electrónico.

☐ Sí☐ No

PLIEGO DE CONDICIONES

1. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN:

A. Promoción de los bienes y esquemas de venta:

Los clientes podrán ver todo el inventario de bienes disponibles mediante la página web <https://ventadebienes.bncr.fi.cr> , en esta página el cliente podrá observar los esquemas de venta de los bienes : Subasta en sobre cerrado y ventas directas, así mismo podrá observar los bienes que posee cada ejecutivo de ventas, el cual le podrá asesorar para participar en cualquiera de los esquemas de venta, le acompañará en todos los procesos, desde la presentación de ofertas, adjudicación del bien, solicitud de crédito, aportes en efectivo y entrega del bien.

B. Presentación de ofertas:

1. Las ofertas deberán presentarse según formulario de participación (cartel), debidamente firmado (firma a mano escrita o firma digital) por quien tenga facultad legal para hacerlo, debiendo incluir todos los datos requeridos por el Banco según el mismo. Las ofertas de los clientes deben ser en moneda colones, esto no impide que el cliente pueda solicitar un crédito en dólares para cancelar su oferta, sin embargo, en el momento que se realice el pago por el bien, el cliente deberá asumir la diferencia del tipo de cambio, para el pago (s) correspondientes, así mismo, se indica que en la línea de nombre(s) de oferente (s) deberá indicar la

(s) persona (as) que van a quedar a nivel de registro como nuevos propietarios, sin embargo, si en el cartel de oferta solo se indica un oferente y posterior desea incluir a otras personas, lo que aplica es una cesión de derechos, según lo estipulado en el punto 6 de este cartel. La entrega del formulario de participación (cartel) es propia y exclusiva del cliente.

La o las ofertas se entregarán de manera electrónica o física, de acuerdo con los siguientes esquemas de venta:

a. Venta subasta sobre cerrado: Los clientes podrán solicitar el cartel de venta (formulario de participación) al ejecutivo de ventas del Banco Nacional a cargo de la propiedad, esto para que pueda proceder con el llenado y firma. El cliente deberá seguir las indicaciones estipuladas en el cartel con el fin de dar trámite a la adjudicación ante el comité de adjudicación de bienes temporales.

El cliente deberá de entregar su oferta en sobre cerrado de manera física en el buzón destinado para dicho uso, el cual se ubica en las oficinas de Administración y Venta de Bienes, complejo La Uruca, contiguo al COSEVI; o bien, remitir la oferta con todos los requisitos completos al correo electrónico bnventadebienes@bncr.fi.cr. El cliente no debe olvidar solicitar al funcionario del Banco la boleta de recibo de dicha oferta en caso de que realice la entrega de manera física en el buzón mencionado anteriormente.

Para la compra de vehículos el cliente podrá enviar su oferta por medio de correo electrónico: bnventadebienes@bncr.fi.cr , o entregarlo de manera física en la oficina de Administración y Venta de Bienes, complejo La Uruca, contiguo al COSEVI. El cliente no debe olvidar solicitar al funcionario del Banco la boleta cuando se entrega físicamente.

b. Venta Directa: Los clientes podrán solicitar el cartel de venta (formulario de participación) al ejecutivo de ventas del Banco Nacional a cargo de la propiedad, esto para que pueda proceder con el llenado y firma. En este esquema de venta, los clientes podrán realizar una oferta incluso por un monto menor al valor de venta del bien publicado. El cliente podrá enviar su oferta por medio de correo electrónico: bnventadebienes@bncr.fi.cr , o entregarlo de manera física en la oficina de Administración y Venta de Bienes. El cliente no debe olvidar solicitar al funcionario del Banco la boleta cuando se entrega físicamente o correo electrónico de recibo de dicha oferta si se envía por medio del correo electrónico.

Si antes de elevar la oferta recibida en venta directa para análisis por parte del Comité de Adjudicación y Venta de Bienes, se recibe una o más ofertas, la oficina de Administración y Venta de Bienes deberá analizar todas las solicitudes y brindar un informe con la recomendación de adjudicación de la oferta que considere más favorable para los intereses de la institución.

Para todas las ofertas se deberá de adjuntar lo siguientes requisitos: Cartel de Oferta completamente lleno y firmado por el o los oferentes, Declaración Jurada completa y firmada por el o los oferentes, comprobante de garantía de participación del 5% del valor informativo del bien, cédula o pasaporte según corresponda en caso de ser persona física nacional o extranjera. Adicionalmente a estos requisitos, en caso de ser una persona jurídica, deberá de presentar también la personería jurídica vigente.

Nota 1: Las ofertas de participación para sobre cerrado, se deberán de enviar al correo bnventadebienes@bncr.fi.cr o

depositar en el buzón de antes de que acabe el tiempo de subasta, si se envían posterior al tiempo establecido para el cierre de subasta no se tomarán en cuenta.

Nota 2: Para el esquema de venta directa, los clientes que enviaron la oferta por medio del correo electrónico: bnventadebienes@bncr.fi.cr deberán también entregar la oferta original en la oficina de Administración y Venta de Bienes para validación al respecto y archivo en el expediente.

2. El BNCR recibirá únicamente las ofertas de bienes temporales en el formato oficial realizado por los funcionarios de Venta de Bienes.

De presentarse otro tipo de formulario de oferta, el mismo no se tomará en cuenta para la recepción y adjudicación del bien o bienes ofertados. Tampoco se tomarán en cuenta las ofertas, cuando al formulario de oferta suministrado por el Banco Nacional de Costa Rica, se le haya insertado algún tipo de información ajena a esta Institución, lo anterior por cuanto constituye una alteración al documento original.

3. Para el esquema de venta de subasta por sobre cerrado, únicamente se aceptará una oferta por participante. En caso de que se presenten dos o más ofertas de una misma persona para la compra del mismo bien, el Banco considerará la de mayor monto.

4. Cuando se presente la oferta, ya sea por correo electrónico o de manera física, se debe adjuntar/entregar la siguiente documentación:

- a. Para persona física: fotocopia de la cédula de identidad. Si el oferente es persona jurídica: certificación de personería jurídica y cédula de identidad del apoderado.
- b. Para personas jurídicas la sociedad debe tener la facultad de adquirir e hipotecar bienes.
- c. En casos donde los bienes posean problemas legales o topográficos, se podrá realizar la venta del bien siempre y cuando el mismo sea inscribible en el Registro Nacional. Mencione aparte merecen las anotaciones judiciales de Inmovilización, así como las causales administrativas de inmovilización por inconsistencias y de bloqueo registral, las cuales se abstraen del tráfico inmobiliario a la finca o plano al cual se les impone, lo anterior según oficio DRI-01-0673- 2019 emitido por el Registro Nacional. Para estos casos el cliente consiente la venta mediante declaración jurada (Notario Externo), la cual debe venir anexa al presente cartel de oferta.
- d. Para la compra de propiedades el cliente debe presentar declaración jurada (manifestación escrita), con la cual certifica su conocimiento del uso de suelo de la propiedad (uso de la propiedad para sus fines) y servicios públicos sobre la propiedad (los tengan o no). Es obligatorio presentar la declaración jurada en conjunto con el cartel de oferta. El oferente debe solicitar la misma a los ejecutivos de venta de bienes del Banco Nacional y/o funcionarios bancarios o bien descargarla de la página web o app de venta de bienes del Banco Nacional. Para la compra de vehículos el cliente debe de presentar declaración jurada en anexo 1 (Publicación de venta de vehículo), donde deberá aceptar todos los términos y condiciones de esta. Es obligatorio presentar la declaración jurada en conjunto con el cartel de oferta.
- e. Para la compra de vehículos el cliente deberá aceptar con su firma el anexo 1 del formulario de participación (cartel) con el nombre "Publicación de Venta de Vehículo".

Nota 1. Información para la devolución de señal de trato (garantía de participación y cumplimiento) para venta de subasta en sobre cerrado: El dinero se devolverá a cualquier cuenta en colones que posea el cliente con el BNCR; en caso de no tener cuentas en colones con el BNCR, se procederá a remitir la garantía de participación a la oficina indicada por el cliente en el presente cartel de oferta.

Nota 2. El cliente no posee cuentas en el Banco Nacional: La oficina de Administración y Venta de Bienes enviará el dinero a la oficina que se haya indicado en el cartel de participación (oferta), para el retiro de este por parte del oferente. En caso de que el cliente no haya indicado la oficina se necesita una nota firmada por el cliente o correo por parte de este para poder proceder el envío del dinero.

No se tomarán en cuenta las ofertas que presenten sumas menores al "Valor Informativo" señalado en los esquemas de venta de subasta en sobre cerrado, a excepción de las publicaciones con la leyenda "Se escuchan ofertas", "Precio sin sujeción a base", "Negociable", y "Propón tu precio". Para este tipo de excepciones indicadas anteriormente, la garantía de

participación y cumplimiento (señal de trato) será del 5% del valor informativo, aunque la oferta del participante sea inferior al valor informativo. Para el esquema de venta directa se podrán recibir ofertas por debajo del valor informativo, sin embargo, aplica lo indicado en el punto de adjudicación del presente cartel.

5. Para Subastas en sobre cerrado, los participantes podrán estar presentes en el acto de apertura de oferta. Indicamos que una vez que se realice la apertura de ofertas las mismas serán públicas. En el acto de apertura de ofertas los clientes presentes deberán guardar silencio, apagar sus celulares, no tomar fotografías ni videos en el momento de la apertura de ofertas, a menos que la totalidad de las personas lo permita.

Al final de la apertura los clientes podrán realizar sus consultas o bien observar las ofertas del bien por el cual participó, a razón de que es parte de dicho proceso de apertura.

Al momento que se termine la lectura de ofertas los participantes podrán ver los datos y tomar fotografías, pero no podrán divulgarlos ni utilizarlos para fines personales.

6. Para esquema de Venta Directa no existe proceso de apertura de ofertas, dado que a la primera oferta recibida se le dará trámite como se indicó anteriormente.

7. Prohibiciones: Con la firma del presente formulario, el comprador declara bajo fe de juramento que no ha estado relacionado con la operación de crédito ni con el proceso judicial o de dación en pago, con la cual se adjudicó el inmueble a nombre del Banco Nacional. Asimismo, con la firma del presente formulario el cliente acepta bajo fe de juramento que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo de prohibiciones del reglamento vigente del Banco Nacional para la adjudicación de bienes temporales, el cual declara conocer, haber consultado y con ello aceptar lo indicado en el mismo previo a la presentación de su oferta. Es claro también indicar que en caso de que se detecte que el comprador irrespetó las prohibiciones y con ello entregó oferta, el Banco tendrá el derecho de liquidar la garantía de participación y cumplimiento (señal de trato) a su favor y desestimar la oferta. En caso de que el cliente sea un colaborador y haya participado en las operaciones antes indicadas, las cuales dieron origen al bien por el cual presentó oferta, se someterá al proceso de relacionales laborales, por pretender comprar un bien en el cual el oferente estuvo como implicado en el proceso. Aplica el código de ética del Banco Nacional, para evitar conflicto de interés.

8. El cliente acepta y da su consentimiento en forma expresa para que todos los datos personales que ha suministrado en el Banco Nacional de Costa Rica y sus Subsidiarias y que los mismos puedan ser utilizados a efecto de darle a conocer y ofrecerle cualquiera de los servicios financieros y afines a las actividades desarrolladas por dicho Conglomerado, además que su información personal relacionada con cualquiera de estos servicios podrá ser suministrada y compartida con otras bases de datos autorizadas y reguladas por la Superintendencia General de Entidades Financieras, Superintendencia General de Valores, Superintendencia de Pensiones, Superintendencia General de Seguros o el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.

Finalmente, manifiesta haber sido advertido y conocer de su derecho de acceso y rectificación respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales No.8968, y que puede ejercer estos derechos por escrito mediante carta acompañada de copia del documento de identidad y dirigida a la oficina del Banco Nacional de Costa Rica más cercana.

9. El cliente está obligado por la ley 8204 sobre estupefacientes, sustancias Psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, a mantener actualizada su información personal y presentar la documentación que respalde el origen de los fondos del aporte como parte de las condiciones de venta una vez presentada su oferta y adjudicada por el Comité de Adjudicación de Bienes Temporales.

B. Vigencia de la oferta:

La o las ofertas deberán tener una vigencia no menor a VEINTE (20) DIAS HÁBILES a partir de la fecha de su recibo. En caso de silencio, se entenderá que rigen por dicho plazo.

C. Adjudicación:

1. El Banco se reserva el derecho de aceptar la o las ofertas que más convengan a sus intereses, o bien rechazar todas, ninguna le resultare satisfactoria, así como adjudicar total o parcialmente el concurso, decisión que tomará dentro de los VEINTE

(20) días HÁBILES posteriores al acto de apertura de las ofertas. El Banco se reserva el derecho de prorrogar este plazo

Los siguientes funcionarios del Conglomerado Financiero BNCR tendrán prohibición absoluta de comprar directamente ni por interpuesta persona: Miembros de las juntas Directiva General, Subsidiarias y Locales; Gerente y Subgerentes Generales; Auditor y Sub Auditor General; funcionarios del régimen de confianza de la Gerencia General; Director de Infraestructura y Compras; Miembros titulares y suplentes del Comité de Adjudicación de Bienes Temporales; jefe y funcionarios de la oficina de Administración y Venta de Bienes, más detalle en el punto de Prohibiciones del presente cartel.

de adjudicación, en cuyo caso, el oferente estará obligado a prorrogar la vigencia de su oferta.

2. El Banco se reserva el derecho de adjudicar la oferta bajo el siguiente orden de criterios:

Esquema de Subasta en sobre Cerrado:

- a. Oferta que tenga el mayor monto ofrecido, siempre y cuando cubra el monto del valor informativo, sea de contado o de crédito, a excepción de que la oferta de menor precio ofrecido considere resolver situaciones especiales que beneficien al Banco Nacional evitando riesgos donde la institución podría tener una pérdida monetaria, queda a discreción del Banco aceptarla.
- b. En caso de que se reciban ofertas iguales en precio, el Banco podrá considerar como mejor oferta la que tenga el mayor monto ofrecido de contado, siempre y cuando el monto de la oferta cubra el valor base publicado, a excepción de que la oferta de menor precio ofrecido considere resolver situaciones especiales que beneficien al Banco Nacional evitando riesgos donde la institución podría tener una pérdida monetaria, queda a discreción del Banco aceptarla.
- c. En caso de que se reciban ofertas iguales en precio e iguales en aporte de contado y de crédito, y dichas ofertas son las ganadoras al momento que acabe el tiempo de subasta, el Banco contactará a los usuarios y realizará una rifa para el desempate y determinar el ganador de la subasta siempre y cuando el monto de la oferta cubra el valor base publicado, a excepción de que una oferta considere resolver situaciones especiales que beneficien al Banco Nacional evitando riesgos donde la institución podría tener una pérdida monetaria, en cuyo caso queda a discreción del Banco aceptarla.

Esquema de Venta Directa:

Si antes de elevar la oferta recibida en venta directa para análisis por parte del Comité de Adjudicación y Venta de Bienes, se recibe una o más ofertas, la oficina de Administración y Venta de Bienes deberá analizar todas las solicitudes y brindar un informe con la recomendación de adjudicación de la oferta que considere más favorable para los intereses de la institución.

Todas las ofertas recibidas fuera del esquema de subasta, se considerarán ofertas en venta directa y aplicarán las siguientes notas:

Nota 2: El monto a considerar será el mayor entre la suma del aporte de contado más el monto financiado y el monto total ofertado.

Nota 3: El cliente podrá presentar una oferta por un monto inferior al valor informativo publicado (valor base publicado), según lo indicado en el artículo 9 del Reglamento para la Adjudicación de Bienes Temporales. Por su parte el Banco analizará la oferta y quedará a discreción del banco aceptar o no la misma.

3. Si un bien se encuentra en proceso de venta y no se ha adjudicado por el Comité de Adjudicación de Bienes Temporales al oferente, el expropietario tendrá la posibilidad de solicitar la readquisición siempre y cuando pague el **5% monto total proyectado de su deuda**, tendrá prioridad para adquirir el bien, si en el momento hay ofertas presentadas, en el tanto no exista un acto de adjudicación, se les comunicará a los oferentes sobre la solicitud de la readquisición, dejándoles por entendido que quedarán a la espera de la resolución, ya sea que se le adjudique al re- adquirente o si se le dará continuidad a las ofertas presentadas. En caso de que no se concrete la readquisición, los aportes de contado no serán sujeto a devolución excepto que se haya cancelado la deuda.

El expropietario deberá cancelar todas y cada una de las operaciones de crédito que estuvieron garantizadas con dicho inmueble, independientemente que sea o no el deudor. No será requisito cancelar otras deudas distintas y no relacionadas al bien que desea readquirir, u otras operaciones de terceros no garantizadas con el bien que se pretende readquirir.

4. El Banco podrá desestimar la venta en cualquiera de las etapas del proceso de venta o el proceso del financiamiento, esto cuando se presente alguna circunstancia o vicio oculto, del cual no se tenía conocimiento en la venta del bien y que afecte los intereses del BN o eventual adjudicatario.

5. En caso de que alguna oferta no presente los requisitos completos, queda a discreción del Banco según su conveniencia el poder pedir que se subsane alguno de los requisitos para poderle adjudicar el bien o adjudicarlo a otra de

las ofertas presentadas, en el orden del mayor monto ofertado por los oferentes que participaron en la subasta del bien, siempre y cuando aporten todos los requisitos solicitados. Queda a discreción del Banco optar por sacar de nuevo el bien a la venta.

6. En caso de que se adjudique un bien a un cliente y se desestime la venta, queda a discreción del Banco adjudicarlo a otra de las ofertas presentadas, en el orden del mayor monto ofertado por los oferentes que participaron en la subasta del bien, siempre y cuando exista la anuencia de dicho oferente y deposite en un plazo no mayor a 5 días hábiles la garantía de participación y cumplimiento (señal de trato) del 5%. También queda a discreción del Banco optar por sacar de nuevo el bien a la venta.

7. Los oferentes podrán recurrir contra el acto de adjudicación, dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación de dicho acto. Los recursos por interponer serán los de revocatoria y de apelación, y podrán interponerse haciéndolo constar en el acta de la notificación respectiva.

D. Garantías de Participación y Cumplimiento (señal de trato)

El cliente deberá cancelar la señal de trato según el esquema de venta en que se promoció la venta del bien. El monto que el cliente deberá cancelar por garantía de participación y cumplimiento (señal de trato), a favor del Banco Nacional de Costa Rica, debe ser el equivalente al 5% del valor Informativo (Precio Base publicado) y debe ser en efectivo.

Esquema de Venta Directa: Para este esquema el cliente deberá depositar la señal de trato por medio de una transferencia electrónica o en cualquier oficina del Banco Nacional. Se debe depositar en la cuenta corriente 100-01-061-001731-5 o Cuenta IBAN CR20 0151 0611 0010 0173 11 a nombre de "Ofertas Bienes Temporales BNCR" del Banco Nacional de Costa Rica y en el detalle del pago deberá indicar: folio real, código del bien y el número de cédula del oferente. El comprobante deberá estar adjunto a la oferta en el momento en que se entregue.

Subasta en sobre cerrado : La oferta más alta (financiado o de contado) y que cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se le contactará el día del cierre de la subasta para que realice un depósito de un 5% de garantía de cumplimiento, el cual deberá quedar realizado a más tardar al día siguiente del cierre de apertura de ofertas, antes de las 5:00 p.m., de no realizar el pago en el tiempo establecido, el Banco Nacional procederá a dejar nula la oferta y continuar con el segundo oferente según el acta de apertura de ofertas. Si en la apertura de ofertas solo existe un oferente para un bien, se podrá prorrogar el depósito del 5% de la garantía de cumplimiento, por 24 horas adicionales, de lo contrario la oferta quedará nula automáticamente.

Notas:

1. La garantía de participación y cumplimiento (señal de trato), podrá ser reembolsable si dicha oferta no es la adjudicada o bien si el adjudicatario no se le aprueba el crédito. Dicho trámite se realizará en un plazo de 30 días hábiles el cual iniciará al momento del comunicado de revocatoria al oferente, o al momento donde se comunique al cliente por parte del Banco que no es sujeto a crédito. Si la oferta es adjudicada y por causas atribuibles al cliente se desestima la venta, el Banco podrá liquidar a su favor la garantía de participación y cumplimiento (señal de trato).
2. Para publicaciones de bienes con los esquemas de venta con las leyendas "Se escuchan ofertas", "Precio sin sujeción a base", "Negociable" o "Propón tu precio"; la garantía de participación y cumplimiento (señal de trato) siempre deberá ser del 5% del valor informativo, aunque la oferta del participante sea inferior al valor informativo. El Banco tendrá la potestad de solicitar una mejora de la oferta para volverla a analizar o rechazarla o las ofertas presentadas si así lo considera.
3. El único que puede realizar el depósito del 5% de la garantía de cumplimiento, es el oferente que se indica en el cartel de ofertas, de lo contrario la oferta quedará inválida. No se permiten depósitos fraccionados o en efectivo (ventanilla del Banco Nacional) a la cuenta corriente 100-01-061-001731-5 o Cuenta IBAN CR20 0151 0611 0010 0173 11 a nombre de "Ofertas Bienes Temporales BNCR".

E. Ampliaciones y Aclaraciones:

El Banco se reserva el derecho de solicitar ampliaciones o aclaraciones que no impliquen modificación de la oferta (monto de compra ofrecido), así como verificar cualquier información suministrada.

2. CONDICIONES CREDITICIAS QUE RIGEN ESTA VENTA:

El cliente deberá indicar al departamento de crédito en la entrevista inicial, cuál de las opciones de tasa de venta de bienes prefiere, lo anterior con el fin de realizar los estudios correspondientes de financiamiento.

Opciones de Financiamiento

1. Financiamiento en dólares por todo el plazo:

- a) Tasa TRI (6 meses) + 3,20%
- b) Tasa PRIME RATE + 2,80%
- c) Tasa fija del 5,50%

2. Financiamiento en colones por todo el

- plazo: a) Tasa Básica + 0,15%
- b) Tasa fija del 8%

NOTA: Las tasas de interés establecidas en este cartel están sujetas a variación durante el periodo de la tramitación del crédito debido a revisiones en el costo de los componentes que conforman la tasa. En el evento de que la tasa de interés deba ser modificada, el banco comunicará las nuevas condiciones al adjudicatario al correo electrónico que hubiere señalado, quien contará con un plazo de 30 días desde la comunicación para manifestar por escrito y debidamente firmado, su aceptación o rechazo a las nuevas condiciones, lo cual deberá realizar al siguiente correo electrónico: creditobienesadjudicados@bncr.fi.cr. En caso de rechazar las nuevas condiciones, se tendrá por retirada la oferta del adjudicatario y este podrá solicitar el reintegro de la garantía de participación sin penalización alguna.

Créditos Convencionales:

a) Bienes Inmuebles:

Plazo colones:

- a. Si la garantía es un bien inmueble, cuya forma de explotación es vivienda, se podrá otorgar un plazo de hasta 30 años.
- b. Si la garantía es un bien inmueble, cuya forma de explotación es diferente a vivienda, se le podrá otorgar un plazo de hasta 20 años.

Plazo dólares:

- a. Si la garantía es un Bien Inmueble se podrá otorgar un plazo de hasta 20 años.

b) Bien Mueble

- a. **Independientemente de la moneda, si la garantía es un bien mueble, se le podrá otorgar el plazo establecido según la normativa vigente al momento de la aprobación de crédito.**
- b. **Para los créditos destinados para la adquisición de bienes muebles adjudicados se podrá utilizar la figura de pagaré según lo establecido en la normativa vigente al momento de la aprobación del crédito.**

c) Período de Gracia aplica para capital: Se podrá otorgar un plazo de hasta tres años, independientemente del bien.

Línea de Crédito:

- a. Para línea de crédito 30 años.
- b. Para los subpréstamos: 20 años o el plazo restante de la línea de crédito.

Notas:

- c. En caso de solicitar financiamiento, se aclara que la aprobación del crédito quedará sujeta a que el adjudicatario cumpla con todos los requisitos establecidos para este tipo de operaciones.
- 1. Se podrá financiar hasta el 100% del plan de inversión cuando se cumpla con alguna de las siguientes condiciones:
 - a. Cuando el valor de la garantía(s) tomada(s) hasta el 80% cubre el 100% monto solicitado.
 - b. Cuando el valor del bien que se adquiere y que queda como garantía, tomado al 100% de responsabilidad, cubre en un 100% el monto solicitado, siempre y cuando el deudor obtenga sus ingresos en la misma

- moneda del crédito que se está otorgando.
2. El Monto máximo a financiar, aplica para la compra y remodelaciones sobre el bien que se vende en el presente formulario. Así mismo se puede aplicar las tasas expuestas en este formulario.
 3. Para la venta de algunos bienes su financiamiento aplica restricciones.
 4. Las tasas de interés no incluyen pólizas.
 5. En caso de que el cliente tenga atrasos en operaciones, se le dará un plazo de cinco días hábiles para ponerlas al día y con ello iniciar el proceso de crédito, en caso contrario dichas garantías se aplicarán a la o las operaciones que presentan atrasos y se desestimará la adjudicación.
 6. Se pueden financiar los gastos de timbres de traspaso y constitución de Hipoteca con la misma tasa de interés, siempre y cuando la garantía lo permita.
 7. Remodelaciones: Para el financiamiento de remodelaciones aplican las siguientes condiciones:
 - Se debe de justificar técnicamente que las mismas son indispensable y necesarias para el buen uso y funcionamiento del bien.
 - Se podrá financiar hasta un 40% del monto de la venta del bien adjudicado.
 - Se debe de incluir como parte del plan de inversión del crédito de venta de bienes.
 - Se debe de considerar en el análisis de capacidad de pago y cobertura de la garantía.
 8. Para las ofertas realizadas a bienes muebles (vehículos) cuyo monto ofertado sea inferior a los 3 millones de colones, **SOLO SE ACEPTARÁN OFERTAS DE CONTADO.**
 - 9.

3. CONDICIONES DE PAGO DEL APOORTE EN EFECTIVO:

Para ventas que se cancelan en su totalidad mediante pago de contado y en moneda colones, el adjudicatario del bien deberá efectuar el aporte en efectivo total (según lo haya expresado en el formulario de participación), dentro del plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación de la adjudicación por parte del Banco. Si la venta se da con financiamiento del BNCR y también mediante aporte de contado; el aporte en efectivo indicado en el formulario de participación, el cliente deberá depositarlo a más tardar el día de la formalización del crédito. Del monto en efectivo indicado por el adjudicatario en su oferta, el Banco tomará como garantía de participación y cumplimiento (señal de trato) un 5% del monto de su oferta, la cual deberá aportar igualmente en efectivo y en moneda colones, según lo establecido en el punto D. del formulario de participación, debiendo depositar la suma restante según el plazo indicado en este punto. En caso de no cumplir con el depósito en los plazos establecidos, el Banco Nacional podrá ejecutar la garantía de participación y cumplimiento (señal de trato). El cliente tendrá la opción de solicitar prórroga para realizar el pago, una vez que se le haya comunicado la adjudicación del bien, el Banco se reserva el derecho de aceptar o no la misma.

Los aportes de efectivo se deben depositar a la cuenta corriente 100-01-061-001731-5 o Cuenta IBAN CR20 0151 0611 0010 0173 11 a nombre de "Ofertas Bienes Temporales BNCR" del Banco Nacional de Costa Rica y en el detalle del pago deberá indicar: folio real, código del bien y el número de cédula del oferente.

Nota 1: El cliente deberá completar el formulario "Conozca a su cliente" (KYC), el ejecutivo de venta de bienes en conjunto con la Dirección Gestión Conozca a su cliente, coordinará el visto bueno del KYC del adjudicatario, para los casos de venta de contado iguales o superiores a los \$10.000,00; así mismo, el funcionario de la oficina de Venta de Bienes del Banco Nacional, deberá crear un registro en el gestor de contenido en el que incorpore el formulario KYC y la documentación del origen de los fondos aportada por el adjudicatario para verificar que se haya aplicado la política para la prevención de transacciones financieras sospechosas, con el fin de evitar los riesgos relacionados a legitimación de capitales o bien el Gestor de Cultura de Cumplimiento, enviar un correo electrónico con toda la documentación al ejecutivo de venta de bienes para que sea resguardada en el expediente del bien.

Nota 2: No se permiten depósitos fraccionados o en efectivo (ventanilla del Banco Nacional) a la cuenta corriente 100-01-061-001731-5 o Cuenta IBAN CR20 0151 0611 0010 0173 11 a nombre de "Ofertas Bienes Temporales BNCR".

4. CONDICIONES DE ENTREGA DE REQUISITOS PARA OPTAR POR CREDITO CON EL BANCO NACIONAL:

1. Cuando el adjudicatario opte por sistema de crédito, el adjudicatario se compromete a coordinar con la oficina que tramita el crédito el plazo para la entrega de requisitos. Si el adjudicatario no cumple con dicha entrega en el plazo indicado, el acuerdo será nulo y el Banco podrá reclamar el porcentaje depositado por garantía de participación y cumplimiento (señal de trato). El cliente tendrá la opción de solicitar prórroga para la entrega de requisitos, el Banco se reserva el derecho de aceptar o no la misma.
2. En caso de que por circunstancias atribuibles al adjudicatario el Banco no pueda otorgar el financiamiento, se considerará como concluida la negociación y desestimada la venta.
3. Para casos donde las construcciones no estén en condiciones de ser aseguradas por un tema de instalación eléctrica o que requieren mejoras al bien las cuales son mencionadas en el avalúo, y el oferente requiera financiamiento con la misma garantía, se podrá otorgar un plazo el cual será determinado por la aseguradora para corregir la situación, esto deberá consignarse en la escritura de venta.
4. El oferente que desee solicitar financiamiento debe ser sujeto de crédito, por lo cual no deberá contar con juicios pendientes, ni deudas atrasadas en ninguna institución financiera, servicios o productos como por ejemplo (CCSS,

Los siguientes funcionarios del Conglomerado Financiero BNCR tendrán prohibición absoluta de comprar directamente ni por interpuesta persona: Miembros de las Juntas Directiva General, Subsidiarias y Locales; Gerente y Subgerentes Generales; Auditor y Sub Auditor General; funcionarios del régimen de confianza de la Gerencia General; Director de Infraestructura y Compras; Miembros titulares y suplentes del Comité de Adjudicación de Bienes Temporales; jefe y funcionarios de la oficina de Administración y Venta de Bienes, [más detalle en el punto de Prohibiciones del presente cartel.](#)

Hacienda, FONABE, Gallo más Gallo S.A, ICE, entre otros). Posterior a la presentación o apertura de ofertas, se revisará lo antes indicado, y por ende si no califica para ser sujeto de crédito, se le notificará por medio de correo electrónico si desea realizar la compra de contado o bien deberá quedar corregido o pagado las deudas para que se pueda considerar la oferta, para ello se le dará tiempo a más tardar al día siguiente del cierre de apertura de ofertas, antes de las 5 de la tarde o bien si es en venta directa dos días hábiles para subsanar las inconsistencias encontradas, de no corregirse en los plazos establecidos el Banco Nacional procederá a dejar nula la oferta y continuar con el segundo oferente según el acta de apertura de ofertas o en su efecto si es Venta Directa con la siguiente oferta o su publicación nuevamente.

Nota 1: Para verificar que las mejoras al bien se hayan realizado, serán verificadas por medio de una inspección a la propiedad, para lo cual el cliente debe solicitar presentándose a la oficina elegida inicialmente para este trámite; la misma tendrá un costo por concepto de kilometraje (siempre y cuando se realice dentro del plazo establecido por el INS, caso contrario el costo podría variar), el cual debe ser asumido por el adjudicatario.

El seguro podría ser cancelado en caso de que las reparaciones no se realicen en el plazo establecido, lo que dejaría sin cobertura el bien.

5. PAGO DE GASTOS:

No se cobrarán los gastos de avalúo sobre el bien adjudicado, gastos de formalización, ni honorarios legales. El pago de los timbres y gastos registrales e impuestos de traspaso, serán comunicados por el notario institucional o externo encargado del trámite de escritura, estos gastos correrán por cuenta del eventual adjudicatario y deberán ser depositados en una transacción 260-87 (Aplica solo para notarios internos) en cualquier sucursal o agencia del Banco Nacional de Costa Rica, los mismos se podrán financiar con el BNCR con la misma tasa de interés de Venta de Bienes, siempre y cuando exista disponibilidad de garantía a entera satisfacción del Banco y capacidad de pago por parte de la persona solicitante del financiamiento.

Además, para los casos que son financiados al 100% del valor de la oferta, se utilizará 5% de garantía de participación y cumplimiento (señal de trato) para el pago de los derechos registrales e impuestos de traspaso, en caso de faltante se le solicitará al cliente y en caso de que sobre un remanente se le reintegrará al cliente.

Para los casos de contado que son asignados a abogados externos, el oferente deberá contar con una cuenta corriente o de ahorros del Banco Nacional en colones, con el fin de poder rebajar el monto por concepto de timbres y traspaso del bien. El cliente autoriza con la firma de este cartel, ejecutar el débito automático.

Nota: Se aclara al adjudicatario que, si desistiere de firmar la escritura emitida ya en protocolo, el notario podrá cobrarle , el porcentaje de honorarios definido en el arancel regulatorio sea el 50%. Lo anterior, de conformidad con el Art 17, párr. 7, Reglamento para la prestación de servicios de notarios externos. Esto será aplicable SOLO si el notario decide que NO se le reponga el trámite declinado por las partes.

Nota: Se aclara que el cliente deberá contar con el dinero indicado por el notario, esto en la cuenta del Banco Nacional el día de la firma, de lo contrario no se podrá firmar el caso.

Nota: Se aclara al adjudicatario que si desea firmar la escritura en una oficina de su preferencia y la misma no se encuentra ubicada según el ítem de la contratación de notarios externos (ubicación del director de zona), el adjudicatario deberá coordinar y pagar el kilometraje que el notario cobre para realizar la firma en la oficina de su preferencia.

Nota: Para todos los casos donde el aporte supere los \$10.000, los adjudicatarios deberán aportar la declaración jurada por medio de su abogado de confianza.

Nota: El Banco se compromete a retribuir al cliente lo pagado por concepto de impuestos municipales del periodo vigente, reconociendo el periodo vigente a la fecha de inscripción del inmueble, después de la inscripción, le corresponde al cliente el pago de los impuestos municipales. El plazo de pago será de 30 días hábiles, a partir de la presentación del reclamo administrativo por parte del cliente.

6. CESIÓN DE DERECHOS:

El cliente podrá solicitar una cesión de derechos en un plazo máximo de diez días hábiles, posterior a la comunicación formal de la adjudicación, de lo contrario no se podrá realizar la misma. Si cliente desea realizar una cesión de derechos a favor de un tercero, deberá cancelar por su cuenta el doble de los derechos registrales e impuestos de traspaso, además de los timbres de hipoteca.

No se permite al cedente ceder parcialmente su derecho de adjudicación a diferentes cesionarios, solo se permite ceder por completo su derecho de adjudicación a un solo cesionario.

Los siguientes funcionarios del Conglomerado Financiero BNCR tendrán prohibición absoluta de comprar directamente ni por interpuesta persona: Miembros de las juntas Directiva General, Subsidiarias y Locales; Gerente y Subgerentes Generales; Auditor y Sub Auditor General; funcionarios del régimen de confianza de la Gerencia General; Director de Infraestructura y Compras; Miembros titulares y suplentes del Comité de Adjudicación de Bienes Temporales; jefe y funcionarios de la oficina de Administración y Venta de Bienes, [más detalle en el punto de Prohibiciones del presente cartel.](#)

7. ACEPTACIÓN Y ENTREGA DE BIENES:

1. El comprador acepta el terreno y los linderos con las medidas señaladas en el presente formulario las cuales se indican en el avalúo correspondiente de la propiedad de acuerdo al plano catastrado y a lo que indica el estudio de Registro Nacional, cualquier diferencia de cabida existente contra la comprobación de campo, queda a discreción del comprador realizar los trámites legales para su reposición o rectificación, por lo que el comprador exonera al Banco Nacional de cualquier responsabilidad presente o futura por el exceso o faltante y a cualquier reclamo posterior judicial y/o administrativo con la firma del presente formulario.

2. El Banco Nacional no garantiza ni asume responsabilidad por el tipo de uso del suelo de la propiedad que otorga la municipalidad respectiva, así como también no garantiza el estado de los inmuebles, así como problemas de emplazamiento e inundación que se puedan dar en la propiedad. Cualquier tipo de trabajo a los bienes por problemas posterior a la venta será responsabilidad única del comprador, por lo cual el mismo deberá aceptar los bienes en el estado físico y de conservación en que se encuentran. El Banco Nacional no garantiza los servicios públicos en la propiedad ni el acceso a los mismos. Dado lo anterior, el cliente debe inspeccionar la propiedad y de considerarlo necesario hacer los estudios correspondientes para garantizar su uso físico, además de hacer las consultas a las municipalidades y entes públicos correspondientes para garantizar su uso de suelo y servicios según los necesite, así mismo para los permisos de construcción en caso de que se requieran. El Banco nacional advierte que no se hará responsable por incidentes con algún vecino de la propiedad en venta, lo cual no será impedimento para hacer la entrega del bien según se indica en el punto 4. Dado lo anterior los oferentes relevan al Banco Nacional de toda responsabilidad presente y futura, renunciando a cualquier reclamo posterior judicial y/o administrativo con la firma del presente formulario.

3. El Banco Nacional no garantiza el funcionamiento de los equipos que posean los inmuebles (aires acondicionados, electrodomésticos, maquinaria, etc.). El funcionamiento de estos debe ser verificado por el oferente, el Banco vende el inmueble y no se hace responsable del funcionamiento de los equipos, por lo cual los oferentes relevan al Banco de toda responsabilidad presente y futura por dicha compra y en las condiciones que se encuentren los equipos renunciando a cualquier reclamo posterior judicial y/o administrativo con la firma del presente formulario.

4. Los bienes serán entregados una vez que el Banco haya recibido a satisfacción la totalidad del monto adjudicado y el correspondiente documento de traspaso haya sido firmado por el adjudicatario.

5. Los bienes muebles serán retirados por el adjudicatario, en el lugar donde fueron exhibidos, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la conclusión de todos los trámites o bien según comunicado del Banco para su retiro. El cliente deberá firmar la nota de entrega con el fin de que se haga responsable del bien desde ese momento.

6. Los bienes inmuebles serán entregados al adjudicatario, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la conclusión de todos los trámites o bien según comunicado del Banco para su entrega. El cliente deberá firmar la nota de entrega con el fin de que se haga responsable del bien desde ese momento.

7. El Banco Nacional no garantiza el funcionamiento de los vehículos y maquinaria. El funcionamiento de estos debe ser verificado por el oferente, el Banco vende los bienes en el estado en que se encuentren, los cuales ya han sido verificados por los oferentes antes de presentar su oferta, con la presentación de su oferta relevan al Banco de toda responsabilidad presente y futura por dicha compra renunciando a cualquier reclamo posterior judicial y/o administrativo con la firma del presente formulario.

8. Los oferentes deberán consultar las cuotas condominales, reglamento del condominio, acta constitutiva, entre otros, para aquellos bienes que se encuentran en condominio, con la presentación de su oferta relevan al Banco de toda responsabilidad presente y futura con relación a este tema, renunciando a cualquier reclamo posterior judicial y/o administrativo con la firma del presente formulario.

9. El comprador por este acto reconoce formalmente, que fue debidamente informado en el presente formulario de participación (cartel), por medio del cual, el Banco Nacional promovió la venta del bien. Por consiguiente, como efecto de dicha situación ajena a las partes contratantes y de la que fue advertido el comprador, se le va a eximir de dichas coberturas de seguros, para lo cual desde ahora exime al Banco de cualquier daño que sufra en el futuro producto de la verificación de los siniestros no asegurados (inundación y deslizamiento), lo cual entiende y manifiesta de manera libre y voluntaria.

8. RECONOCIMIENTO DE COMISIONES:

Los siguientes funcionarios del Conglomerado Financiero BNCR tendrán prohibición absoluta de comprar directamente ni por interpuesta persona: Miembros de las juntas Directiva General, Subsidiarias y Locales; Gerente y Subgerentes Generales; Auditor y Sub Auditor General; funcionarios del régimen de confianza de la Gerencia General; Director de Infraestructura y Compras; Miembros titulares y suplentes del Comité de Adjudicación de Bienes Temporales; jefe y funcionarios de la oficina de Administración y Venta de Bienes, [más detalle en el punto de Prohibiciones del presente cartel.](#)

Se reconocerá comisión por intermediación siempre y cuando el cliente lo indique mediante manifestación escrita por parte del comprador en documento adjunto a la oferta. La gestión por intermediación debe darse antes de la participación por parte del cliente en los esquemas de venta, por lo cual debe ser comprobada y para ello el Banco Nacional podrá solicitar documentación adicional, por ejemplo: Informe con la gestión de venta. Lo anterior para comprobar la gestión de venta y con ello proceder con el pago.

Para pagar la comisión la oferta resulte beneficiada con la adjudicación, el pago se realizará una vez que se haya firmado la escritura de venta, sea de crédito o a contado, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el procedimiento PR304RM01.

Notas:

1. Aplica de acuerdo con los esquemas de pago de comisión establecidos por Banco Nacional, puede consultar a los ejecutivos de venta sobre dichos esquemas.
2. Aplica en el tanto estén vigentes los esquemas de pago de comisiones, debe preguntar por escrito su vigencia al ejecutivo de ventas, antes de iniciar la gestión de venta.
3. Que un comisionista esté inscrito como proveedor del Banco Nacional para la venta de bienes, no lo hace merecedor de la comisión si el esquema no está vigente.
4. El Banco se reserva el derecho de no pagar la comisión en caso de que existan dudas en el proceso de venta o se detecte un posible conflicto de interés, el Banco realizará una investigación y el intermediario deberá aceptar el resultado de esta.
5. No se pagará comisión en gestiones operativas como por ejemplo el depósito de garantía del 5% y/o entrega de oferta (formulario de participación).

9. INCLUSION DE DATOS EXACTOS DEL OFERENTE:

El oferente deberá detallar con claridad su dirección de domicilio, el número de teléfono, correo electrónico, y otras señas. En caso contrario, el Banco no asume responsabilidad alguna si por algún motivo ajeno a este no sea factible localizar al oferente.

10. FIRMA:

El cliente con la firma del presente formulario declaro bajo la fe de juramento, que ha leído completo el formulario y lo he entendido y lo acepto, por lo cual suscribo puño y letra en este presente formulario o firma digital, con el cual presento oferta para que sea valorada por el Banco Nacional.

Nombre y firma del Oferente o Representante Legal

PUBLICACIÓN DE VENTA VEHÍCULO

1. El comprador acepta el vehículo en las condiciones señaladas en el presente formulario y las observaciones indicadas en el avalúo correspondiente del mismo, por lo que el comprador exonera al Banco Nacional de cualquier responsabilidad presente o futura y renuncia a cualquier reclamo posterior judicial y/o administrativo con la firma del cartel de venta y/o formulario de oferta de compra.
2. A los vehículos no se le realizaron pruebas mecánicas, eléctricas, electrónicas ni de ingeniería por lo que el Banco Nacional no asume responsabilidad alguna sobre fallas de diseño, estructura y operación del mismo. El oferente se compromete a revisar y/o inspeccionar el vehículo en la bodega y/o sitio en el cual el Banco Nacional tenga en custodia el automotor.
3. El motor del vehículo no ha sido encendido durante algún periodo considerable de tiempo, por lo cual se desconoce su estado de conservación y mantenimiento. En ese sentido, no se garantiza el funcionamiento óptimo del motor; ni tampoco se garantiza que el automotor pueda funcionar y circular.
4. No se garantiza funcionamiento óptimo de las puertas, volante, dash, espejos, retrovisores, luces, vidrios, empaques, radios, relojes, odómetros, sistema hidráulico, sistema de ventilación, sistemas eléctricos, llantas, aros, techo, guardabarras, parachoques y cualquier otra parte, pieza, equipo y/o sistema que utilice el vehículo para su desempeño; y en caso de que el mismo carezca de alguno de ellos, el comprador deberá asumir el costo de la instalación respectiva.
5. En caso de que el oferente desee encender el vehículo deberá llevar la batería respectiva o cualquier otro mecanismo que sea requerido para que el mismo encienda.
6. En caso de que el comprador desee poner a circular el vehículo, deberá asumir por su cuenta los costos de reparación que el mismo requiera.
7. No se garantiza el estado óptimo de la carrocería, por ende, el oferente deberá adquirirlo en el estado actual, con los golpes, rayones, y/o abolladuras propios del uso normal del vehículo; y asumir por su cuenta los costos de las reparaciones requeridas.
8. El comprador por su cuenta asumiendo el costo respectivo deberá realizar la pintura en general del vehículo, cambiar alfombras y tapicería interna, en caso de que así se requiera.
9. No se garantiza el estado óptimo de las llantas; el comprador deberá correr por su cuenta con los costos de reparación y/o sustitución de las mismas.
10. Se advierte a los oferentes que los vehículos se entregarán sin la revisión técnica respectiva, por ende, le corresponderá al comprador llevar el vehículo a la estación correspondiente; asumiendo los costos de grúa y/o plataforma, o cualquier otro medio de transporte que requiera para desplazar el vehículo. En caso de que ocurra una infracción y/o accidente de tránsito, deberá por su cuenta asumir el pago de la boleta respectiva, así como los daños que eventualmente se le puedan causar a terceros.
11. En caso de que el automotor no supere la prueba de emisión de gases, deberán correr por cuenta del comprador los gastos que generen las reparaciones que sean necesarias para que el vehículo apruebe la revisión técnica respectiva.
12. Si el vehículo requiere la reparación y/o sustitución de cualquier, parte, pieza o repuesto, para aprobar la revisión técnica; el comprador deberá asumir los costos que esto conlleve.
13. El derecho de circulación no se encuentra al día por lo que le corresponderá al comprador pagar los marchamos atrasados, a fin de ponerlo al día, pues, es un requisito imprescindible para el otorgamiento de la escritura respectiva.
14. Cualquier tipo de trabajo y/o reparación que requiera el vehículo por problemas posteriores a la venta, serán responsabilidad única del comprador, por lo cual el mismo deberá aceptar el vehículo en el estado físico y de conservación en que se encuentra actualmente.
15. Los aranceles, timbres, derechos de inscripción, derecho o canon de circulación, impuesto de traspaso e impuesto de la propiedad, y en general cualquier tributo o canon necesario para la circulación del vehículo; correrán por cuenta del comprador.
16. Con base en la amplia información que se ha brindado en torno al estado actual del vehículo; el comprador, releva al Banco Nacional de toda responsabilidad presente y futura y renuncia a cualquier reclamo posterior judicial y/o administrativo con la firma del cartel de venta y/o formulario de oferta de compra.

Nombre:

Cédula:

Firma:
